

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de febrero de 2022.  
Caso: 11001-31-05-2019-00277-00 Hora 2:30PM  
AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: LEONOR BUENO JARA  
Apoderado parte actora MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO  
APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. MIGUEL ANTONIO CUBILLOS SANABRIA  
APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA NACION MINISTERIO DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CRISTIAN DAVID GONZALEZ BENITEZ

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

AUTO

Se ordena incorporar al plenario los documentos solicitados al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO y a PROTECCION S.A.

El Ministerio de Hacienda presenta contradicción al dictamen por lo que se deberá escuchar en interrogatorio a la perito doctora NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO. Conforme lo faculta el artículo 228 del CGP. El despacho se comunica con la perito informando que se encuentra en una cita médica y no puede atender la audiencia.

Notificación en estrados.

Se recepciona el interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A. y de la señora LEONOR BUENO JARA.

AUTO

Se cierra debate probatorio y se escuchan alegatos.

AUTO

No se fijan gastos por la pericia rendida.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas PROTECCION S.A. y NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de todas y cada una de

las pretensiones incoadas en su contra por la señora LEONOR BUENO JARA identificada con cc 41.780.942 de condiciones conocidas en autos.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a la demandante y a favor de las demandadas. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad \$400.000 a favor de cada una de las demandadas.

CUARTO CONSULTESE la presente decisión por salir adversa la decisión a las pretensiones de la demandante.

Notificación en estrados

El apoderado de la parte actora presenta recurso de apelación.

AUTO.

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Se ordena subir la presente acta al micro sitio del despacho.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZÁLEZ  
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria.

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6db2a4aad648ed2cb20d4f0cc3c6254260709051c2506ed55d8feb69ce4f5af**

Documento generado en 07/02/2022 10:45:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**